

1.3. ENTRADA TERCERA EDAD (mayor de 65 años)	3 euros
2. BONOS DE TEMPORADA	
2.1. BONO ADULTO (14 a 65 años)	25 euros
2.2. BONO INFANTIL (menor de 14 años)	20 euros
2.3. BONO TERCERA EDAD (mayor de 65 años)	15 euros
2.4. BONO FAMILIAR	45 euros

A efectos de unificación de las cuotas tributarias por categorías de edades, se tomará como referencia el año de nacimiento y se considerarán los años que se cumplan dentro de aquel a que se refiera la exacción, de forma que se aplique la misma a todas las personas nacidas en el mismo año natural.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (DNI o permiso de conducción), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

En cuanto a los bonos familiares, se considerará la unidad familiar compuesta por:

- Los cónyuges no separados legalmente u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, inclusive las parejas de hecho inscritas en cualquier registro oficial, y, si los hubiere, los hijos menores de 14 años.
- El padre o la madre soltero/a, separado/a, viudo/a o divorciado/a y, si los hubiere, los hijos menores de 14 años”.

En Aguaviva, a 1 de julio de 2024.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2024-2373

ANDORRA

#### EXPNTE. RECTIFICACIÓN SALDOS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Expediente número 807/2024. En el Ayuntamiento de Andorra se está tramitando expediente sobre anulación de obligaciones pendientes de pago de presupuestos de ejercicios cerrados (2014-2022), por duplicidades, errores en contraído u otras causas, por un importe total de 91.009,38 euros. Se expone al público, pudiendo consultarse el expediente en el Departamento de Intervención, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPE, al objeto de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que considera oportunas. Transcurrido el cual, de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Andorra, a 1 de Julio de 2024.- El Alcalde – Presidente, Rafael Guía Marqués.

Núm. 2024-2357

ANDORRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Andorra para el 2024, y comprensivo de las Bases de Ejecución y de la plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4.910.945,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.011.775,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	23.400,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	387.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1.338.750,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	107.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	3.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	10.781.870,00